



MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 82
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la contratación para la ejecución de la OBRA "PASEO DEL BOULEVARD" de CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: JUEVES ONCE (11) de MAYO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$69.083.090,70 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 450896 - \$ 5365,50 - 05/05/2023 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Decreto N°01/23 Pag. 1

Decreto N°03/23 Pag. 1

Decreto 08/2023 Pag. 2

Decreto N° 10/2023 Pag. 3

Decreto 11/2023 Pag. 3

Decreto 12/2023 Pag. 3

Decreto 13/2023 Pag. 3

Decreto N° 14/23 Pag. 4

Decreto N° 15/23 Pag. 4

Decreto N° 16/23 Pag. 4

Decreto N° 17/23 Pag. 4

Decreto N°18 Pag. 5

Decreto N° 19/23 Pag. 5

COMUNA LUYABA

Resolución N° 547/23 Pag. 6

MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO

Notificación Pag. 7

Notificación Pag. 7

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

DECRETO N°01/23

Pozo del Molle, 03 de enero de 2023

VISTO: La existencia de partidas para la creación de cargos correspondientes a la Planta Permanente de esta Municipalidad de Pozo del Molle, y;

Y CONSIDERANDO:

Que los cargos son asignados atendiendo a la reestructuración del Municipio, con arreglo a disposiciones vigentes y atendiendo a condiciones personales, idoneidad y otros indicadores, como las bajas por renuncias y/o jubilaciones de personal

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1°: DISPÓNESE el ascenso de cargo y cambio de categorías a partir del 1 de enero de 2023, de los agentes que revisten en planta permanente de esta Municipalidad de Pozo del Molle, conforme al siguiente detalle:

Ver tabla en link anexo

ART. 2°: NOTIFIQUESE a los interesados y archívese copia en sus respectivos legajos.

ART. 3°: INFORMESE del presente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante las planillas de movimiento personal.

ART. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO

1 día - N° 451972 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N°03/23

Pozo del Molle, 13 de enero de 2023

VISTO: Que se ha cumplido el 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, y que en nuestra localidad contamos con Veteranos, Excombatientes y héroes de dicho enfrentamiento bélico, y

CONSIDERANDO:

Que, el conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982 en nuestras Islas Malvinas, significó uno de los hechos más importantes de la

historia argentina, constituyendo también uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia reciente, no sólo por los resultados obtenidos sino por sus implicancias a nivel social.

Que los soldados combatientes en la Guerra de Malvinas cumplieron con su deber cívico con honor y valentía y contribuyeron de un modo más que honroso a la defensa de la Soberanía Nacional, no con meras palabras sino con hechos concretos, hasta dar su vida por los compatriotas.

Que resulta necesario establecer la legislación adecuada a fin de reconocer, de todas las maneras posibles, a aquellas personas de nuestra comunidad, que fueron capaces de semejante acto heroico.

Que la sociedad de Pozo del Molle debe, por intermedio de sus Instituciones, reconocer y contener a nuestros vecinos excombatientes que cumplieron con su patriótico deber, procurando que la solidaridad del pueblo hacia ellos sea constante,

Que no existe hasta el momento ninguna Legislación Municipal, por lo que se hace necesaria el tratamiento de la misma.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

Artículo 1°: Establécese un "Régimen de Beneficios Tributarios" municipales a los Veteranos y Excombatientes de la Guerra de Malvinas, natos o residentes en la localidad de Pozo del Molle.

Artículo 2°: Serán beneficiarios de la eximición de la presente ordenanza, todo vecino militar y/o civil que haya participado en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo o terrestre, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en las Islas Malvinas. El beneficio acordado, en caso de fallecimiento del veterano de Malvinas, será extensivo a la viuda, e hijos hasta la mayoría de edad, que habiten el domicilio registrado.

Artículos 3°: Los beneficios mencionados en el artículo 1° estarán determinado por:

- a) Exención del 100% en tasas municipales que incide sobre los vehículos automotores.
- b) Exención del 100% en el pago de la tasa por otorgamiento de Licencia de Conducir para vehículos particulares.

Artículo 4°: Requisitos. Para acceder a los beneficios de la presente ordenanza, se deberá acreditar mediante certificado el carácter de Veterano y Ex-Combatiente de Malvinas:

- Tener domicilio y residencia en la localidad de Pozo del Molle al momento de pedir el beneficio;
- Ser titular de dominio del vehículo que pretenda eximir, y que dicho vehículo solo este afectado exclusivamente a uso particular. La exención solo podrá aplicarse a un único vehículo bajo titularidad del beneficiario.

Artículo 5°: Exclusión. No podrán ser acreedores de los beneficios descriptos, los Veteranos de la Guerra de Malvinas condenados por violación de los derechos humanos, por violencia de género, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida de-

mocrática u otros tipificados en los Títulos IX – Capítulo I , y X – Capítulos I y II, del Código Penal. Tampoco deberán figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecidos en la Ley Provincial N°8892, presentando el certificado correspondiente.

Artículo 6°: Cuando falleciere un beneficiario de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal concederá gratuitamente y a perpetuidad un nicho municipal en el cementerio de la localidad y otorgará el beneficio de gratuidad en lo que refiere a gastos de sepelio y derechos de cementerio.

Asimismo, donará una bandera argentina y una bandera oficial de la Provincia de Córdoba a su familia, con las que cubrirá el féretro, y colocará una placa en el lugar donde quede sepultado, con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas".

Artículo 7°: Créase el Registro Municipal de Veteranos y Excombatientes de Guerra de Malvinas, que tendrá como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 8°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese y archívese. –

1 día - N° 451728 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO 08/2023

Pozo del Molle, 31 de enero de 2023.-

VISTO: La Ordenanza N° 1815 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 30 de enero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1815, Autorización Licencia Intendente Jorge Eduardo Roland. -

ART.2°.- HABILITASE que las funciones inherentes al cargo del Intendente Municipal serán desempeñadas, mientras dure la ausencia del titular, por el concejal, Sr. Fernando Miguel Ruiz Díaz, conforme al artículo 43 de la ley orgánica municipal 8102.

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 451730 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N° 10/2023

VISTO: El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, perteneciente a la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario abordar acciones y políticas que contribuyan a mejorar nuestro medio ambiente, tales como la disminución de basurales a cielo abierto, creación de Centros Ambientales para el tratamiento diferenciado de los residuos, impulsar el reciclado y prácticas de la economía circular, entre otras.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

Art.1.- ADHIERASE, al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, perteneciente a la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Art.2.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 451731 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO 11/2023

Pozo del Molle, 23 de febrero de 2023.-

VISTO: La Ordenanza N° 1816 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 22 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1816, declaración interés público y social el programa "lotengo," para lote 1 de la manzana, 75.-

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 451733 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO 12/2023

Pozo del Molle, 23 de febrero de 2023.-

VISTO: La Ordenanza N° 1817 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 22 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1817, Ratificación boleto de compraventa Marcos Martínez.-

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 451737 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO 13/2023

Pozo del Molle, 23 de febrero de 2023.-

VISTO: La Ordenanza N° 1818 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 22 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1818, aprobación plano lotes que eran anteriormente de propiedad de herrador. -

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 451738 - s/c - 03/05/2023 - BOE



DECRETO N° 14/23

Pozo del Molle, 28 de febrero de 2023.-

VISTO: Que el Sr. Bernardi Marcelo Fabián. DNI 20.076.194 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 15, Fila N° 1, de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-
ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE Sr. Bernardi Marcelo Fabián DNI 20.076.194, la CONCESIÓN DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 15, Fila N° 1, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de UN (1) NICHOS N° 15, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 451739 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N° 15/23

Pozo del Molle, 28 de febrero de 2023.-

VISTO: Que el Sr. Comba Fernando Alberto, D.N.I Nro. 21.404.599, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO, denominado zona Primera, sector F, que se designa como Lote N° 35, y que mide 1.10mts de frente al Oeste, sobre calle n° 2, por 3.00mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 3.30mts cuadrados, linda al sur con Lote N°17; al norte con Lote N°18; de acuerdo al Plano de Catastro de ampliación del Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART.1- OTORQUESE a la Sr Comba Fernando Alberto D.N.I Nro. 21.404.599, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO N°35, UBICADO EN EL

SECTOR DEL CEMENTERIO LOCAL denominado Zona Primera, sector F, cuyas medidas se dan por reproducidas en el presente Decreto, todo ello de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal. -

ART.2-REGISTRESE la concesión de Uso de UN (1) LOTE MUNICIPAL N° 35, SECTOR "F", en el Expediente – LOTE N°35- y expídase copia del presente a la interesada. -

ART.3-COMINIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

1 día - N° 451740 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N° 16/23

Pozo del Molle, 28 de febrero de 2023.-

VISTO: Que el Sra. Barbero Ana Gabriela, D.N.I Nro. 14.773.165, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO, denominado zona Primera, sector K, que se designa como Lote N° 1, y que mide 1.15mts de frente al Sur, por 2.50 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 2.875mts cuadrados, linda al este con Lote N°1bis; al Oeste con Lote N°2, sobre calle número 7; de acuerdo al Plano de Catastro del Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART.1- OTORQUESE a la Sra Barbero Ana Gabriela D.N.I Nro. 14.773.165, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO N°1, UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO LOCAL denominado Zona Primera, sector K, cuyas medidas se dan por reproducidas en el presente Decreto, todo ello de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal. -

ART.2-REGISTRESE la concesión de Uso de UN (1) LOTE MUNICIPAL N° 1, SECTOR "K", en el Expediente – LOTE N°1- y expídase copia del presente a la interesada. -

ART.3-COMINIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

1 día - N° 451742 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N° 17/23

Pozo del Molle, 28 de febrero de 2023.-

VISTO: Que el Sra. Deambroggi Solange Brenda, D.N.I Nro.39.733.338, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE

USO DE UN (1) LOTE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO, denominado zona 1, sector D, que se designa como Lote N° 43, y que mide 1.30mts de frente al Norte, calle n°3, por 3.10 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 4.03mts cuadrados, linda al Este con Lote N°42; al Oeste con Lote N°44; de acuerdo al Plano de Catastro del Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ART.1- OTORGUESE a la Sra Deambroggi Solange Brenda D.N.I Nro. 39.733.338, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO N°43, UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO LOCAL denominado Zona Primera, sector K, cuyas medidas se dan por reproducidas en el presente Decreto, todo ello de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal. -

ART.2-REGISTRESE la concesión de Uso de UN (1) LOTE MUNICIPAL N° 43 SECTOR "D", en el Expediente - LOTE N°43- y expídase copia del presente a la interesada. -

ART.3-COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

1 día - N° 451748 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N°18

Pozo del Molle, 1 de marzo de 2023.-

VISTO: El Expte. N° EXPTE. 0124-226890/202, Resolución Serie "W" N° 000937/2023, de fecha 06/03/2023, de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, en el cual se ha dictado resolución favorable, la que fue notificada el día 06 de Marzo de 2023, con N° de beneficio J9022689000, y por la cual se acuerda al INTENDENTE de esta Municipalidad de Pozo del Molle, DR. JORGE EDUARDO ROLAND, CUIL N° 20-12362499-9, la Jubilación Ordinaria Ley provincial N° 8024.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. JORGE EDUARDO ROLAND, ocupa el cargo de INTENDENTE de la Municipalidad de Pozo del Molle, y reviste asimismo en planta permanente, en el cargo de SUPERIOR JERÁRQUICO MÉDICO CATEGORÍA 24, del HOSPITAL MUNICIPAL DR. RAUL DOBRIC.-

Que el cobro y alta del beneficio de Jubilación Ordinaria, se otorgará a partir del día 01/03/2023.-

Que teniendo en cuenta que el Expte. que tramitó el Dr. JORGE EDUARDO ROLAND a los fines de la obtención de su jubilación fue gestionado ante la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, resultando favorable.-

En consecuencia corresponde dar de baja al DR. JORGE EDUARDO ROLAND, de toda relación de dependencia en esta Municipalidad de Pozo del Molle, con fecha 01/03/2023, debiendo percibir hasta esa fecha, las remuneraciones pendientes de pago, las que se liquidarán oportunamente.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1°.- DAR DE BAJA al Dr. DR. JORGE EDUARDO ROLAND, CUIL N° 20-12362499-9, que reviste como INTENDENTE de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y en Planta permanente, como SUPERIOR JERÁRQUICO MÉDICO CATEGORÍA 24, a partir del día 01 DE MARZO DE 2023 (01/03/2023), por habersele otorgado la JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 8024, por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, conforme al Expte. 0124-226890/202, Resolución Serie "W" N° 000937/2023, de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, N° de beneficio J9022689000.-

ART. 2°.- NOTIFIQUESE al Dr. JORGE EDUARDO ROLAND del presente Decreto a sus efectos.-

Art. 3°.- INFÓRMESE del presente a Tesorería Municipal a la oficina de Personal y Regístrese copia en el legajo del Dr. JORGE EDUARDO ROLAND.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 451857 - s/c - 03/05/2023 - BOE

DECRETO N° 19/23

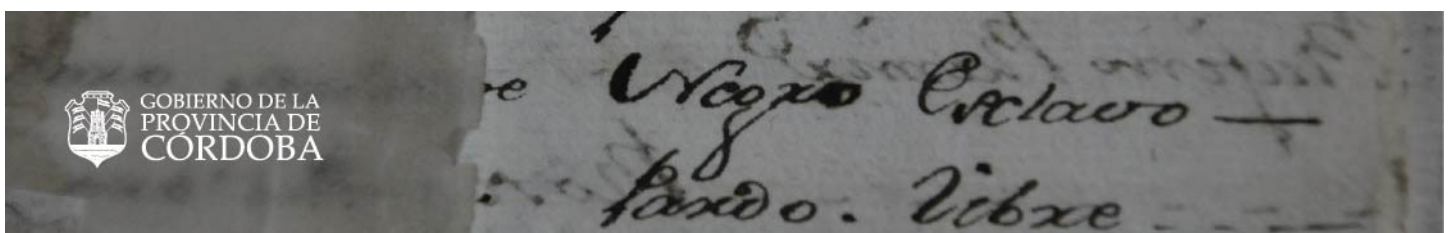
Pozo del Molle, 10 de marzo de 2023.-

VISTO: Que la municipalidad se encuentra adherida la ley provincial de tránsito (Ley 8560 T.O. 2004), mediante ordenanza N° 544, de fecha 27/11/1998, para regular todo lo concerniente al tránsito en la Jurisdicción de la localidad de Pozo del Molle.-.-

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa provincial prevé en su art. 121 que el valor de la multa se determina en unidad de nafta (U.F.), cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. -

Que mediante resolución N° 14 / 2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito se determina el mecanismo por el que debe es-



tablecerse el valor de la unidad de nafta (U.F.) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O.) 2005 en la jurisdicción provincial. -

Que el valor de la unidad fija de muta (U.F.) será equivalente al precio de nafta especial (la de mayor octanaje), de la estación de servicio Shell, que al día de la fecha asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta, (\$250).-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°. - ESTABLEZCASE una unidad fija equivalente al valor de medio litro de nafta de mayor octanaje de la Estación de Servicio Shell de esta localidad. -

ART.2.- NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas de la ciudad de las Vari-llas de los dispuesto en el presente decreto. -

ART.3- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 451964 - s/c - 03/05/2023 - BOE

COMUNA LUYABA

RESOLUCIÓN N° 547/23

Luyaba, Departamento San Javier, 23 de marzo de 2023

VISTO: La necesidad del llamado a elecciones para la renovación de las autoridades comunales, en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8.102 y sus modificatorias (art 200º, inc. 9 y concordantes)

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 8.102 y sus modificatorias (arts. 195º, 204º y concordantes), los miembros de la Comisión y del Tribunal de Cuentas comunales, duran cuatro años en sus funciones y cesan en sus cargos el mismo día en que expire dicho plazo.

Que ante la próxima culminación de los mandatos de las autoridades actualmente en ejercicio, se estima y considera oportuno convocar al pueblo de la localidad de Luyaba y sus parajes de influencia, a la elección de las autoridades comunales.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba –en uso de sus facultades-, ha convocado a elecciones para la renovación de autoridades provinciales para el día 25 de junio del corriente año.

Que no existe justificativo alguno para convocar a elecciones para la renovación de las autoridades locales en fecha distinta a la mencionada en el párrafo anterior, contribuyendo así, a tener un calendario electoral más acotado, en un año como el actual en el cual se desarrollarán numerosos procesos electorales además del local, ya que también se llevarán a cabo los propios a nivel provincial y nacional.

Que esta administración encuentra beneficioso llamar a elecciones en igual fecha, con el objeto de -como se dijo-, concentrar el calendario electoral el cual de por sí es bastante extenso; evitando de tal manera inútiles desgastes administrativos y financieros.

Que el acto eleccionario debe realizarse –según lo establecido por el art. 218º de la Ley Provincial N° 8.102 y sus modificatorias- con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, a la finalización de cada período, por ello:

**LA COMISIÓN DE LUYABA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONVOCASE al pueblo de la localidad de Luyaba -Circuito 273-, para el día 25 de junio del corriente año dos mil veintitrés a elegir tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes destinados a integrar la Comisión comunal.

Art. 2º.- CONVOCASE al pueblo de la localidad de Luyaba -Circuito 273-, para la fecha fijada en el artículo 1º de la presente resolución (25 de junio del presente año), con el objeto de elegir tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes destinados a integrar el Tribunal de Cuentas comunal.

Art. 3º.- DESE amplia difusión y publicidad a la convocatoria de elecciones comprendida en la presente resolución.

Art. 4º.- HAGASE entrega de copia de la presente a la Junta Electoral Comunal, al Juzgado de Paz de la localidad de Luyaba y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.

Art. 5º.- SERAN de aplicación para el acto eleccionario convocado en la presente resolución, el régimen electoral establecido en la Ley Provincial N° 8.102 y sus modificatorias, las leyes electorales vigentes en la Provincia de Córdoba de aplicación a las comunas o, en su defecto, las nacionales.

Art. 6º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al presupuesto en vigencia.

Art. 7º.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: ULISES NELSON ALTAMIRANO
Presidente Comunal

1 día - N° 451813 - s/c - 03/05/2023 - BOE



MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO

Notificación

La Municipalidad de Camilo Aldao CITA y EMPLAZA a los sucesores de Quirolina o Geronima Santi de Bonansea y Francisco Emilio Casanova, atento la Resolución n° 12/ 2023 del D.E.M., a disposición de uds. en este Municipio, basada en el informe técnico presentado por la constructora HALAC S.A. relativo al estado de potencial peligro de derrumbe de la vivienda ubicada en calle San Martín 1155, y su vereda que se encuentra en mal estado con presencia de cámara que se socaba con el ingreso de agua de lluvia, poniendo en su conocimiento que dicho informe aconseja ejecutar el apuntalamiento sobre la línea de edificación y restitución de la vereda con el aporte de barrocamiento para consolidar los sectores donde está hundido.- Debido a que esto es una medida paleativa, que no resuelve el problema de fondo y considerando que el informe técnico mencionado, a su disposición, sugiere pilotear internamente o demoler la vivienda, se los INTIMA para que en el término de ocho (8) días comiencen las tareas que estimen convenientes conforme el informe técnico mencionado, o en su defecto deberá presentar informe de parte de profesional idóneo en la materia. En caso de inacción, omisión y/o incumplimiento, queda bajo su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceras personas que transiten por el lugar, todo bajo apercibimiento de ley y conforme Ordenanza N° 794/2015.-

1 día - N° 451221 - \$ 1268,95 - 03/05/2023 - BOE

Notificación

El Juez de 1era Inst.en lo Civ.Com.Conc.Flia., Niñez y Juv, Pen, Juv y Faltas . Sec.Civ - Corral de Bustos, en los autos caratulados :” MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCESTORES DE MARTINO JUAN “EJECUTIVO FISCAL (Expediente 7800390) ha ordenado notificar a los Sucesores de Juan MARTINO la siguiente resolución: CORRAL DE BUSTOS, 25/04/2023. Agréguese nueva APS— Atento lo solicitado y constancias de autos, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme A.R. N° 165 Serie B de fecha 24/06/2022 (y su Anexo I) con intervención del martillero designado, Sr. Horacio López Subibur, Matr. N° 01-1654, el bien inmueble objeto de la ejecución que se describe como FRACCION DE TERRENO; que es parte de la quinta N° 2 de la suerte N° 3 del Pueblo de Camilo Aldao, Pedanía Liniers; Dpto. Marcos Juárez, Pcia. De Cba.; descrito al punto segundo del inventario, que según planos confeccionados por el Ing Renato J. Candellero se designa como lote 3, y mide 30mts. De frente al E. sobre calle Sargento Cabral ; por 50mts. De fondo, con Sup. De 1500 MTS.2 y está enmarcado en las siguientes letras; M-E; E-F; F-L; y L-M; en sus costados N., E., S. y O. respectivamente, Lindando: N. Lote Adjudicado a Agustín Martino; S. lote 4 adjudicado a herederos de Teresa Martino de Rosales; E. calle Sargento Cabral y O., lote 6 de mayor superficie, adjudicado a Agustín Martino. Número de cuenta DGR: 190516811009- Matrícula N° 1172475 (19) a nombre de Juan Martino en la proporción del 100%. El bien conforme acta de constatación realizada con fecha 08/02/2023 se encuentra baldío, sin ocupantes, con malezas y arboles en su interior y alambre perimetral en estado precario, tiene cordón cuneta y ripio, servicios de energía eléctrica y alumbrado público. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días

hábiles y se iniciará el día 15 de mayo del corriente año, a las 11 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22 de mayo del corriente año a las 11 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Atento la modalidad virtual no se admite la compra en comisión. Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de consignar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo). El inmueble referido saldrá a la venta por su base imponible, es decir, la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000). Se establece un monto incremental de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300). Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El ganador deberá efectuar el pago, exclusivamente a través de las modalidades autorizadas en el portal, en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate del veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. En caso de residir en extraña Provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica, antes del vencimiento de aquel, una ampliación de este plazo en los términos del art. 163 del C. de P. C. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs. -y previo emplazarlo-, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que éste no sea - a su vez- el propio postor remiso) a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta. En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quien sea imputable la demora, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A., con más el 2% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Dicho monto deberá ser colocado a plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días. Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. del CPCC. Hágase saber a todos los interesados que, ante el incumplimiento del ganador, el mismo será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva.

va. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad. Publíquese la existencia del remate en el "Portal de Subastas Judiciales Electrónicas" durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos. Hágase saber al martillero que deberá: A) Publicar en el "Portal" una descripción detallada del inmueble, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, catastral, y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el "Portal", de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta. C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley); D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días de realizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. E) Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gov.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto "Informe AFIP" Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión; F) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. En dicho oficio

deberá informarse el resultado de la subasta, incluyendo los datos de los tres mejores postores; G) Acreditar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles. Si correspondiera, además, el pago del I.V.A. Cumplimentese las demás formalidades de ley. Notifíquese a las partes (con transcripción en la cédula del apercibimiento contenido en el art. 27 del Reglamento) y al acreedor hipotecario (en caso de existir) en los términos establecidos por el art. 571 del C.P.C.C. De lo manifestado al punto 3, autorícese al martillero actuante a efectuar publicidad complementaria por la suma de \$5000, todo con oportuna rendición de cuentas. En su caso, en forma previa a la época del remate deberá acompañarse nueva Constatación y Anotación Preventiva de Subasta. Notifíquese. Fdo digitalmente: Chierasco Natalia Verónica; Prosecretaria Letrada, GOMEZ Claudio Daniel; Juez de 1era inst. Se hace saber que el Reglamento de Subasta electrónica, establece en su art. 27 lo siguiente: Artículo 27: En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta. Quedan UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

1 día - N° 451236 - \$ 9365,50 - 03/05/2023 - BOE